



PLENO EXTRAORDINARIO
DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día once de septiembre de dos mil uno, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Felix Urkola Iriarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los Concejales Igor Sarriegi Zumarraga, Inazio Estensoro Eskisabel, Gorka Lamy Insausti, Arantxa Zumelaga Agirre, Irantzu Amundarain Irizar, Jon Agirre Garmendia, Urko Irastortza Aldanondo y José Antonio Dopazo Martín.

No asisten los Concejales Julio Ibañez Urteaga y José Luis Otamendi Romero.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

Abierta la sesión por el Alcalde, da cuenta del escrito presentado por el concejal Julio Ibañez Urteaga en el que, por motivos de salud, comunica su renuncia al cargo de concejal.

El Pleno queda enterado.

I.- 5ª, 6ª y 7ª CERTIFICACIONES DE LA OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE OROBIONE.-

El Alcalde dice que, si bien en el Orden del Día figuran las certificaciones 5ª, 6ª y 7ª, al haber recibido ayer mismo la 8ª certificación el visto bueno de los técnicos municipales, propone, para evitar que se demore otro mes, incluirla hoy, en caso de que se considere apropiado.

Siendo esto así, se presentan al Pleno, para su aprobación, las certificaciones 5ª, 6ª, 7ª y 8ª emitidas por los arquitectos Directores de Obra Juan José Garmendia Soria y Roberto García Azpiri, por importes de 5.043.583,- ptas. (30.312,54 €), 11.231.831,- ptas. (67.504,66 €), 9.296.255,- ptas. (55.871,62 €) y 11.261.304,- ptas. (67.681,80 €). A la vista de estas certificaciones los técnicos municipales han redactado su informe detallando las desviaciones habidas con respecto al proyecto y, una vez justificadas, dando su conformidad a las mismas.

El concejal Agirre (EH) dice que están en contra de la aprobación de estas certificaciones por dos motivos. Por una parte, además de no estar incluida en el orden del día la 8ª certificación, como ya han dicho alguna otra vez con anterioridad, se debería mandar la documentación junto con el orden del día. Por otra parte, y en relación con los defectos de proyecto y los sobrecostos consecuentes de las desviaciones del proyecto, deberían ser asumidos por el redactor del proyecto. Añade que ésta no es la primera vez que ocurre, que se está dando muchas veces y que votarán en contra por estas dos razones.

El Alcalde le responde diciendo que no sabe si es mucha o poca la información que se envía con el orden del día, pero lo que sí sabe es que la información se encuentra en el Ayuntamiento y quien esté interesado en la misma no tiene más que solicitarla. En lo referente a los defectos de proyecto dice que de las desviaciones mencionadas únicamente se po-

...///...

...///...

dría calificar como defecto de proyecto presupuestar un muro de 28 cm. como de 25 cm. y todas las demás han sido modificaciones de materiales, solicitadas por el Ayuntamiento.

El concejal Dopazo (PSE-EE) dice que él también, en la medida de lo posible, pediría que junto con el orden del día se enviasen los dictámenes o documentos justificativos, en este caso de las desviaciones; además de este modo se evitarían argumentos de falta de transparencia. Añade que no va a votar en contra pero que quisiera que lo manifestado fuera recogido a modo de sugerencia.

El alcalde le responde que se ratifica en lo manifestado con anterioridad, que la documentación se encuentra en el Ayuntamiento para todo aquél que quiera examinarla y que no hay nada que ocultar, para que luego no sea utilizado ese argumento para votar en contra.

El concejal Irastortza (EH) dice que ellos no han dicho que nadie esté ocultando nada pero que no creen que sea ningún privilegio que los concejales reciban la documentación en casa, en este caso el importe de las certificaciones, las desviaciones existentes y su por qué; sin tener que andar desplazándose al Ayuntamiento.

El concejal Estensoro (PNV) le responde que esa información se ha ofrecido en la Comisión de Urbanismo.

Sometido el tema a votación, el Pleno, por 6 votos a favor, (PNV, EA y PSE-EE) y 3 votos en contra (EH), acuerda la aprobación de estas certificaciones.

II.- TIPO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

El artículo 6 de la Norma Foral 2/2001, de 12 de febrero, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias para el Territorio Histórico de Gipuzkoa, modifica la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y el cuarto apartado de dicho artículo dice así: "Con efectos a partir del año 2002, se modifica el artículo 14, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 14.

1.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será del 0,4 por 1.000 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,3 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los Ayuntamientos podrán incrementar los tipos de gravamen que en el mismo se señalen hasta el límite del 4 por 1.000 para bienes urbanos y del 1,1 por 100 para bienes rústicos»."

Por otra parte el artículo 11, apartado dos, de la Norma Foral 24/2001, de 6 de julio, por la que se modifican la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades y otras normas de carácter tributario dice: "Se adiciona un párrafo al apartado 3 del artículo 14 de la Norma Foral

...///...



...///...

12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", con el siguiente contenido:

«Dentro del referido límite establecido para los bienes urbanos, los Ayuntamientos podrán establecer dos tipos de gravamen incrementado: uno para los bienes urbanos situados en suelo industrial ó terciario según las ponencias de valoración correspondientes y otro para el resto de los bienes urbanos».

Por último la Disposición Adicional Segunda de la antedicha Norma Foral 24/2001, dice: "Se modifica la disposición transitoria tercera de la Norma Foral 2/2001, de 12 de febrero, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias para el Territorio Histórico de Gipuzkoa, quedando redactada en los siguientes términos: «A los efectos de la aplicación de los valores catastrales resultantes de las ponencias de valoración a aprobar durante el año 2001, y con efectos exclusivos para dicho año, los Ayuntamientos guipuzcoanos adoptarán con anterioridad al 15 de septiembre del año 2001 los acuerdos provisionales para la fijación de los tipos de gravamen aplicables en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2002».

Siendo todo esto así, y teniendo en cuenta que, en lo relativo a los bienes de naturaleza urbana, el objetivo es el establecimiento del tipo impositivo tendente a la obtención, una vez aplicado el I.P.C. anual, de la recaudación actual, se propone la imposición de los siguientes tipos impositivos:

- para los bienes en zonas industriales 3,1 ‰
- para el resto de los bienes 1,49 ‰

El concejal Dopazo (PSE-EE) pregunta al Secretario qué ocurriría en caso de que el Ayuntamiento no aprobase el tipo impositivo.

El Secretario le responde que si el Ayuntamiento no aprobase el tipo impositivo, automáticamente se establecería el mínimo establecido en la Norma Foral, esto es un tipo impositivo del 0,4 ‰.

El concejal Irastortza (EH) pregunta qué tipo impositivo se aplicará a las viviendas ubicadas en las zonas industriales.

Se le responde que a las viviendas sitas en zonas industriales se les aplicará el tipo impositivo establecido para las zonas industriales.

El concejal Irastortza sostiene que a las viviendas ubicadas en las zonas industriales se les debería aplicar el tipo impositivo a aplicar al resto de las viviendas.

El concejal Estensoro dice que desde el Ayuntamiento se puede realizar una consulta y hacer un esfuerzo en las gestiones para que esto sea así.

Por lo demás, el concejal Irastortza dice que están de acuerdo con la aplicación del I.P.C. y con la diferenciación de zonas industriales y del resto de zonas y que, en consecuencia, aprobarán la propuesta, pero dejando patente la preocupación mencionada.

...///...

...///...

El concejal Dopazo dice que la modificación del tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles siendo la modificación de una ordenanza fiscal debía integrarse dentro de lo que sería la política con respecto a la financiación del Ayuntamiento y van a seguir en la misma línea como partido y en ese sentido no van a apoyar la propuesta y se va a abstener.

El Alcalde le responde diciendo que no estamos hablando de la modificación de una simple ordenanza fiscal siendo que es algo más que eso y que todos sabemos lo que supondría la no aprobación, que sería pasar de una recaudación de 57 millones a una recaudación de 14 millones y que es un tema que tendría consecuencias también para el futuro. Añade que el mismo partido socialista ha manifestado por boca del Alcalde de Errenteria que este tema es una solicitud que se viene realizando desde hace años desde los ayuntamientos pero por otra parte es algo que les ha venido dado hecho.

El concejal Dopazo le responde diciendo que es verdad que ha habido una inquietud para que como consecuencia de la modificación de los valores catastrales que se ha llevado a cabo no repercutan en una mayor carga impositiva que supere el I.P.C. más un 10% y que él está de acuerdo con esa política pero que otra cosa es que cuando se plantea la modificación de un tipo concreto en un ayuntamiento concreto como es el caso de Lazkao que ellos en base a una política en torno a lo que es la financiación municipal se tome la decisión de no apoyar la propuesta, y que él no ve que eso sea contradictorio.

Tras todo ello, sometido a votación, el Pleno, por 8 votos a favor (PNV, EA y EH), ningún voto en contra y una abstención (PSE-EE), adopta los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar los siguientes tipos impositivos en lo referente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana:

- para los bienes en zonas industriales 3,1 ‰
- para el resto de los bienes 1,49 ‰

2.- Someter el acuerdo anterior a exposición pública por un periodo de 30 días hábiles.

3.- Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo adoptado devendría en definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

III.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

